

Precisan que son recursos propios de SUNAT el 2% de todos los tributos que administre

Ley N° 26432

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1o.- Precísase que constituyen recursos propios de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, el 2% de todos los tributos que administre y cuya recaudación sea ingreso del Tesoro Público.

Artículo 2o.- Lo dispuesto en el artículo precedente no modifica la asignación de recursos a la Superintendencia Nacional de Aduanas - ADUANAS - dispuesta por los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3o.- Lo dispuesto en esta Ley es de aplicación a los ingresos que se generen a partir del 1o. de Enero de 1995.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

JAIME YOSHIYAMA
Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Economía y Finanzas